



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 646 /2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante, interviniente: D/D.^a Josefina Ascensión Gil Fournier Salinas y Amparo Salinas Ayuso.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Ana García-Gallardo y Gil Fournier.

Demandado: Gaor Inmobiliaria, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Sentencia: 163/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

ORD Procedimiento ordinario 646/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante, interviniente: D/D.^a Josefina Ascensión Gil Fournier Salinas y Amparo Salinas Ayuso.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Ana García-Gallardo y Gil Fournier.

Demandado: Gaor Inmobiliaria, S.A.

Sentencia. –

En Burgos, a 12 de diciembre de 2017.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 646/2016, seguidas a instancia de D.^a Josefina Ascensión Gil-Fournier Salinas, quien actúa en nombre y representación de D.^a Amparo Salinas Ayuso representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigida por la Letrado D.^a Ana García-Gallardo Gil-Fournier, contra Gaor Inmobiliaria, S.A., en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia :

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación de D.^a Josefina Ascensión Gil-Fournier Salinas, quien actúa a su vez en nombre y representación de D.^a Amparo Salinas Ayuso, contra Gaor Inmobiliaria, S.A., en rebeldía procesal, debo:



Declarar y declaro cierta y probada la compraventa en documento privado como título hábil, por llevada a cabo la tradición y entrega real de las siguientes fincas:

Finca de Burgos número 18.663, número de la Propiedad Horizontal 113; Urbana: garaje. Vía pública: Avenida de La Paz, número 2, planta 3.ª, puerta 25, sótano 3.º, con una superficie construida de treinta y un metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Cuota: Cero enteros, cien mil trescientas sesenta y seis millonésima por ciento. Linda: Norte, pasillo de circulación paralelo a avenida de La Paz; sur con trasteros números 19 y 20, números. De fincas 148 y 149, respectivamente; este, calle peatonal; oeste, finca número 90.

Inscrita en el registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.296, libro 226, Folio 149, finca 18.663, a favor de Gaor Inmobiliaria, S.A.

Finca de Burgos número 18.697, número de la Propiedad Horizontal 130; Urbana: Trastero. Vía pública: Avenida de La Paz, número 2, planta 3.ª, puerta 1, sótano 3.º, con una superficie útil de seis metros, treinta decímetros cuadrados. Cuota: Cero enteros, treinta y ocho mil setecientos dos cienmilésimas por ciento. Linda: Norte, avenida de La Paz; sur, finca n.º 122; este, finca n.º 131; oeste, finca n.º 121. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.296, libro 226, folio 183, finca 18.697, a favor de Gaor Inmobiliaria, S.A.

Declarar y declaro la titularidad dominical de D.ª Amparo Salinas Ayuso sobre las citadas fincas y la ocupación material de las mismas.

Condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, debiéndose llevar a cabo su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1074 0000 02 0646 16.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gaor Inmobiliaria, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)